Asunción, 01 de noviembre de 2021.

N UOC N° 271-2021

SEÑOR
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Me dirijo a usted, a fin de justificar la comunicación en el presente cuatrimestre del Ejercicio Fiscal del año 2021 del **P.A.C. ID 392.923,** correspondiente al llamado **a Contratación Directa N° 06/2021 para la contratación del SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA NUBE. – PLURIANUAL – 2DO. LLAMADO.**

Al respecto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones informa cuanto sigue:

Antecedentes
Que para el primer llamado fueron recibidas 3 (TRES) ofertas.

OFERENTE	RUC	CORREO ELECTRONICO
1. TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.)	80013979-8	licitaciones@teisa.com.py
2. TELEF. CELULAR DEL PARACUAY SA (TELECEL SA)	80025045-1	gobierno@tigo.com.py
3. NUCLEO SA	80017437-2	gobierno@personal.com.py

Que, dentro de los requisitos de calificación de oferta dice: “El oferente deberá presentar de conformidad con el inciso f) de los Requisitos documentales para evaluar los otros criterios requeridos por la convocante una copia simple de los certificados de habilitación correspondiente, vigente como mínimo a la fecha tope para presentación de ofertas”.

Que, el oferente mejor evaluado respondió, lo siguiente: “Para dar respuesta a su solicitud, cumplimos en informar que no contamos con el documento requerido para este llamado”

Que, en base a la respuesta formulada por el oferente respecto a carecer de los certificados de habilitación correspondiente, cuyo requerimiento se encuentra descripto en el inciso f) de la página 23 del PBC y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 60, inciso a) del Decreto 2992/19 Reglamentario de la Ley Nº 2051/03, el Comité de Evaluación concluye que la oferta no se ajusta a todos los términos y condiciones del Pliego de Bases y por tanto es rechazada.

El Informe de Evaluación de Ofertas UOC N° 03/2021, Del trabajo de evaluación realizado por este Comité de Evaluación, en concordancia con la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Artículo 30- Declaración de Licitación Desierta**: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:", inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…",* se recomienda a la máxima autoridad de la institución emitir Resolución para la DECLARACION DESIERTA DEL LLAMADO.

Que, por Resolución RESOLUCIN MITIC 488/2021 de fecha 12 de octubre del corriente año, se declara desierto el proceso de contratación.

Los ajustes realizados en el SICP:
Se reprograma el PAC del referido procedimiento de contratación considerando el resultado del 1er. Llamado y los ajustes realizados por el área requirente de las especificaciones técnicas, conforme a los antecedentes que obran en el expediente VIRTU 2021-12021001-002815.

Visto lo expresado más arriba, y considerando la importancia para MITIC de contar con el servicio referido, solicitamos tenga a bien publicar el proceso licitatorio.

Sin otro particular, le saludo atentamente,

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JORGE LUIS GAONA
Firmado digitalmente por JORGE LUIS GAONA
Fecha: 2021.11.01 16:00:26 -03'00'

DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS